

Asesoría General de Gobierno

**Decreto PD. N° 183**  
**APRUEBASE PROYECTO DE REFORMULACION DE LA EMPRESA AGROPECUARIA LAS MARIAS S.A.**

San Fernando del Valle de Catamarca, 04 de Febrero de 2008.

**VISTO:**

El Expediente E 6739/00, iniciado por la Empresa AGROPECUARIA LAS MARIAS S.A., en el cual solicita Reformulación y Prórroga de la fecha de Puesta en Marcha Técnica de su proyecto agropecuario; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Empresa AGROPECUARIA LAS MARIAS S.A. fue promovida con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 y su modificatoria Ley Nacional N° 22.702, mediante Decreto P. y D. N° 316, de fecha 25ABRIL2001, para la explotación de Arándanos en CINCUENTA (50) Has. en el Departamento Capayán de la Provincia de Catamarca.

Que mediante Resolución Ministerial P. y D. N° 2471, de fecha 26NOV2003, ratificada mediante Decreto P. y D. N° 1451, de fecha 02DIC2003, se aprueba la adhesión al Plan de Saneamiento y Ajuste para la explotación de VEINTE (20) Has. de Arándanos en el Departamento Capayán de la Provincia de Catamarca, fijando como plazo máximo para denunciar la Puesta en Marcha hasta el 31DIC2007.

Que la Empresa AGROPECUARIA LAS MARIAS S.A. mediante Nota de fecha 07 de Marzo de 2005, solicita reformulación del proyecto para implantar CUARENTA Y OCHO (48) Has. de Olivo en reemplazo de las VEINTE (20) Has. de Arándanos autorizadas mediante Resolución Ministerial P. y D. N° 2471/03, ratificada mediante Decreto P. y D. N° 1451/03. El proyecto se concretará mediante una Inversión Total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SIETE (\$1.396.067).

Que la Empresa AGROPECUARIA LAS MARIAS S.A. solicita prórroga para denunciar la Puesta en Marcha Técnica hasta el 31DIC2010.

Que de conformidad a lo normado por el Artículo 10° del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 135/06, la Autoridad de Aplicación del régimen instituido por la Ley Nacional N° 22.021 y su modificatoria N° 22.702, se encuentra facultada para autorizar las reformulaciones de los proyectos consignados en los Anexos I y II del mencionado instrumento legal, que se refieran exclusivamente a modificaciones de objeto y/o localización, que no alteren la titularidad del proyecto, ni reduzcan la dotación de personal establecida en el acto particular señalado en los mencionados anexos.

Que de la evaluación practicada por los técnicos de la DIRECCION PROVINCIAL DE FISCALIZACION, dependiente de la SUBSECRETARIA DE PROMOCION DE INVERSIONES del MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO, surge la viabilidad técnica y económica del proyecto reformulado.

Que las modificaciones realizadas al proyecto promovido, contemplan las disposiciones contenidas en el Decreto Nacional N° 135/2006.

Que ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO mediante Dictamen AGG N° 815/07 se expidió favorablemente respecto del presente Instrumento Legal.

Que lo solicitado se encuadra dentro de los alcances de los Artículos 16° y 19° de la Ley Nacional N° 22.021 y su modificatoria N° 22.702 y el Artículo 24° del Decreto Nacional N° 3319/79 y su modificatoria N° 1810/83.

Que conforme a las atribuciones del Artículo 149° de la Constitución de la Provincia de Catamarca, resulta procedente el dictado del presente Acto Administrativo.

**Por ello,**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA:**

ARTICULO 1°. Apruébase el proyecto de Reformulación presentado por la Empresa AGROPECUARIA LAS MARIAS S.A., con las condiciones y alcances que en los artículos siguientes se detallan, destinado a la explotación de CUARENTA Y OCHO (48) hectáreas de olivo en el Departamento Capayán, Provincia de Catamarca, en el marco del régimen instituido por la Ley Nacional N° 22.021 y sus modificatorias.

ARTICULO 2°. Apruébase la modificación del Cronograma de Inversiones, Cuadro de Fuentes y Usos de Fondos y Cuadro de Costo Fiscal Teórico, que forman parte integrante del presente instrumento como Anexos I, II y III, respectivamente; respetando la inversión aprobada en el marco de la reformulación propuesta por la Empresa, la que será comunicada oportunamente a la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Nación y a la AFIP DGI, de conformidad al Decreto Nacional N° 1232/96. El proyecto reformulado asciende a una inversión total mínima de PESOS UN MILLON TRES CIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SIETE (\$ 1.396.067), conforme al siguiente detalle:

1. CAPITAL PROPIO.....\$ 349.016
2. DIFERIMIENTO.....\$ 1.047.051
3. INVERSION TOTAL.....\$ 1.396.067

ARTICULO 3°. Apruébase la solicitud de prórroga para denunciar la Puesta en Marcha Técnica del proyecto agropecuario correspondiente a la Empresa AGROPECUARIA LAS MARIAS S.A., estableciéndose en consecuencia hasta el 31 de Diciembre de 2010 como fecha máxima a los fines de efectivizar la correspondiente denuncia, con los alcances y limitaciones previstos en los Artículos 5° y 10° del Decreto Nacional N° 135/06 y con las condiciones establecidas en el Proyecto de Reformulación, el Decreto S.A.R. N° 246/83, su modificatorio Decreto P.D. (S.D.R.) N° 212/95 y Resolución Interna S.D.R. N° 099/92.

ARTICULO 4°. La Empresa AGROPECUARIA LAS MARIAS S.A. deberá mantener como mínimo CUATRO (4) personas con contratación laboral permanente y DOS (2) personas con contratación laboral temporaria desde el Inicio de Actividades, las que se incrementarán a CINCO (5) personas con contratación laboral permanente y a CUATRO (4) personas con contratación laboral temporaria a partir de la Puesta en Marcha.

ARTICULO 5°. Otórgase a la Empresa AGROPECUARIA LAS MARIAS S.A. un último plazo de SESENTA (60) días hábiles para presentar: Certificado de Permiso de Desmonte, Inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, Escritura traslativa de Dominio, debidamente inscriptos por ante el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos de la Provincia y croquis de ubicación del Inmueble donde se lleva a cabo el proyecto; plazos que se contarán a partir de la notificación del presente Decreto.

ARTICULO 6°. La beneficiaria suministrará semestral y anualmente a la Autoridad de Aplicación un detalle de las inversiones efectuadas en el lapso correspondiente, permitiendo la inspección y constatación de las mismas en la forma en que le fuera requerida. Asimismo y en los mismos plazos establecidos anteriormente, deberá presentar las Declaraciones Juradas de los impuestos nacionales diferidos, demostrativas de las inversiones realizadas.

ARTICULO 7°. A los efectos legales del presente régimen, queda establecido el domicilio de la Empresa AGROPECUARIA LAS MARIAS S.A. en Calle Sarmiento N° 842, Piso 2 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, encontrándose dicha firma sujeta a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Catamarca a esos fines.

ARTICULO 8°. Para todo lo no modificado en este Decreto, tiene plena vigencia la Resolución Ministerial P. y D. N° 2471/03, ratificada mediante Decreto P. y D. N° 1451/03.

ARTICULO 9°. Notifíquese a la Empresa AGROPECUARIA LAS MARIAS S.A. y cúrsese copia del presente instrumento al MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION de la Nación, SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS y a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

ARTICULO 10º. Tomen conocimiento a sus efectos: MINISTERIO DE PRODUCCION y DE SARROLLO, SUBSECRETARIA DE PROMO CION DE INVERSIONES, DIRECCION PRO VINCIAL DE PROMOCION Y DIRECCION PROVINCIAL DE FIZCALIZACION.

ARTICULO 11º. Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

---

\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 19:37:29

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*